



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA**

RAD: 2020-00226

SEÑOR JUEZ: al Despacho el proceso ordinario laboral promovido por DIANA ANGULO BUITRAGO contra COLPENSIONES y COLFONDOS, informándole que el término legal para subsanar venció, sin que la parte actora hiciera uso de él. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de abril de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena el RECHAZO de la presente demanda ordinaria, de conformidad con el artículo 90 del CGP, aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS.

En consecuencia, ejecutoriado este auto, ARCHIVÉSE el expediente y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO